

C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXCEPCIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A ATENDER DE FORMA EXTRAORDINARIA SITUACIONES DERIVADAS DEL COVID-19 EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES

Vista Resolución número 2020/2020 de 23/04/2020, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad resuelve lo siguiente: "Propuesta de Resolución para la aprobación de las Actuaciones de Emergencia del Área de Cohesión Social e Igualdad, para el Programa Excepcional de Concesión de Ayudas destinadas a atender de forma Extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 en las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes".

Que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

Que la Diputación de Sevilla considerando todo lo anterior se propone aprobar las actuaciones de emergencia que, en este contexto, se lleven a cabo por parte del Área de Cohesión e Igualdad.

Que dentro de estas actuaciones de emergencia, Diputación de Sevilla, propone la aprobación de un Programa Excepcional de concesión de ayudas de emergencia social destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 en las entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

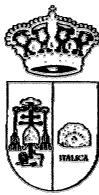
Que según Anexo I de la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de Diputación de Sevilla 2020/2020 de 23 de abril a la Entidad Local de Santiponce corresponde, como aportación de la Diputación, 37.896,09 €.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas de emergencia social destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 con la finalidad de minimizar el impacto económico y social que las medidas de contención extraordinaria supone en las familias, especialmente las más vulnerables y afectadas por la situación excepcional en la que nos encontramos, evitando así la exclusión social.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS A LOS DESTINATARIOS

Se trata de ayudas dinerarias o en especie destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia y efectos



C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

derivados de la situación de estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Las ayudas tendrán carácter urgente, transitorio y puntual.

TERCERA.- VIGENCIA, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La duración del Programa será desde la fecha de la Resolución nº 2020/2020, de fecha 23/04/2020 de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad hasta 6 meses después de la finalización del estado de alarma o antes en caso de agotar la dotación económica.

El presupuesto del presente Programa de Prevención excepcional de concesión de ayudas destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 en las entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes para el Ayuntamiento de Santiponce asciende a 37.896,09 € a cargo de Diputación.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente o excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos/as, así como menores huérfanos de padre y madre
- b) Empadronamiento y residencia habitual en una entidad local de Santiponce.
- c) Pertenecer a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el momento de valoración de la necesidad de ayuda:
Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
Familias de 5 o más miembros hasta 2,5 veces IPREM
- d) Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad social según valoración técnica emitida por el/la trabajador/a social en informe social

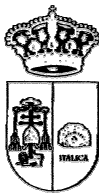
QUINTA.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de las presentes ayudas, se entienden por unidad familiar todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio.

SEXTA.- TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

Podrán ser objeto de las presentes ayudas de emergencia los siguientes conceptos:

- a) Necesidades básicas de alimentación, aseo personal e higiene doméstica.
- b) Productos farmacéuticos. Solo aquellos medicamentos no subvencionados o en la parte no subvencionada por el Sistema General de la Seguridad Social.
- c) Suministros básicos de electricidad, agua y gas, que no estén recogidos en el Bono Social
- d) Gastos de Sepelio que no estén cubiertos por póliza de seguros individual o colectivo



C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento.

El plazo para solicitar las ayudas estará abierto hasta la finalización del programa o agotamiento de la dotación presupuestaria antes de la finalización de Programa.

Las ayudas se tramitarán conforme vayan siendo registradas y se resolverán a la mayor brevedad posible.

Las personas solicitantes lo harán a través de instancia general del Ayuntamiento de Santiponce.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce en horario oficial y de lunes a viernes.

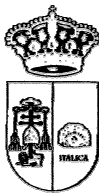
OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas deberán presentar, a instancia de la Trabajadora Social, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y unidad de convivencia.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.
- d) Vida laboral actualizada de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.
- e) Presentar los ingresos del período que requiera la Trabajadora Social
- f) En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia y/o compensatorias, aportar la correspondiente denuncia.
- g) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, Reconocimiento del Grado de Dependencia, etc.
- h) Certificación de inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén desempleados.
- i) Otra documentación a requerimiento de la Trabajadora Social

NOVENA.- INFORME SOCIAL

En el informe social que emita la persona Trabajadora Social municipal, deberá constar la comprobación y hacer constar que la persona interesada cumple con todos los requisitos exigidos en el apartado 3 denominado Beneficiarios y personas destinatarias dentro del punto Séptimo de la Resolución nº 2020/2020 de



C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

23/04/2020 de la Diputada del Área de Cohesión Social e igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla

La Trabajadora Social de referencia propondrá, a las personas destinatarias de las ayudas, con su informe Social (Anexo II de resolución 2020/2020 de 23/04/2020 de la Diputada del Área de Cohesión Social e igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla), a la Comisión Técnica de Evaluación que a su vez elevará a Alcaldía para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía. La Trabajadora Social de referencia constatará, con su Informe Social, que la causa de la emergencia ha sido provocada por la aparición del problema del COVID-19. Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de los Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

DÉCIMA.- COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN

1.A partir de los informes sociales, la Trabajadora Social de referencia propondrá a la Comisión Técnica las personas destinatarias de las ayudas y esta a su vez elevará a Alcaldía para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

2.La Comisión Técnica de Evaluación estará compuesta por :

- Presidente: Francisca Mateos Cárdenas
- Vocales: Edelmira Marmolejo Mora
Marisa Vázquez Poncelet
- Secretaria: María Victoria Velázquez Palma

UNDÉCIMA. - INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases y/o en la Resolución de la Excm. Diputación 2020/2020 de 23/04/2020, la Trabajadora Social y la Comisión Técnica de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo el Programa Excepcional de concesión de ayudas destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID19.